

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 45+ EN LA ANUALIDAD 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Javier Vega Corrales, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León (en lo sucesivo, “la Cámara”), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2022, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio,

EXPONEN

Primero. – Que en fecha 4 de junio de 2024 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “**Cámara de España**”) y la Cámara firmaron un Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa 45+ durante la anualidad 2024, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027 (en lo sucesivo, “el Convenio”).

Segundo. – Que, la Cláusula Tercera del Convenio establece el presupuesto del Programa 45+ correspondiente a la **Cámara de León** en la anualidad 2024, que asciende a la cantidad máxima de **696.994,50 €**, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cámara de León	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (69,64%%)	Cofinanciación Nacional (30,34%)
45+	696.994,50 €	485.386,97 €	211.607,53 €

Conforme a lo establecido en el Convenio, la dotación presupuestaria está vinculada al cumplimiento de los siguientes indicadores para el período de ejecución que transcurre entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que, en las actuaciones vinculadas a las ayudas a la contratación, los pagos pueden realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025:

Tabla 2. Reparto presupuestario.

Presupuesto / Indicadores	Orientación	Formación	Diagnóstico para la reconversión	Ayudas a la Contratación
Presupuesto	57.687,50	626.808,00	12.499,00	0,00
Indicadores	250	240	50	0

La Cláusula Tercera del Convenio prevé, asimismo, que el presupuesto e indicadores puedan verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes.

Tercero. – Que la Cláusula Sexta del Convenio establece lo siguiente en cuanto al cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda de determinadas actuaciones del Programa 45+:

- Coste Unitario basado en un método de cálculo justo, equitativo y verificable: la presente fórmula de justificación se basa en la presentación de documentación acreditativa de la realidad de la actuación llevada a cabo, a través de los anexos recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas para cada uno de los tramos de Orientación, de diagnóstico de reconversión y las ayudas a la contratación.

Tramo	Horas	Importe tramo
Orientación	6	230,75 €
Diagnóstico de Reconversión	6,5	249,98 €
Ayudas a la contratación	--	5.000 €

Para el cálculo de los importes correspondientes a los referidos tramos se ha tomado en consideración el tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal previsto en el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados.

Cuarto. – Que la Cláusula Quinta del Convenio establece que las condiciones de ejecución detalladas en el mismo están condicionadas a la configuración definitiva de los Programas y la validación de los sistemas de costes simplificados propuestos por Cámara de España por parte de las distintas autoridades encargadas de la gestión, certificación y auditoría de los programas operativos FSE+ 2021-2027, por lo que pueden ser objeto de modificación. De igual modo, la Cámara se compromete a asumir las condiciones de ejecución derivadas del período de programación 2021-2027 a través de las adendas que fuera necesario articular una vez consolidadas las estructuras del citado Programa.

Quinto. - Que la Cláusula Decimoséptima del Convenio establece que el convenio podrá ser revisado, en su caso, ante los posibles acuerdos que se adopten en relación con el desarrollo de los Programas financiados con fondos europeos para el periodo de programación 2021-2027.

Sexto. – Que atendiendo a las recomendaciones efectuadas por los organismos de auditoría y control que operan en el ámbito de Fondo Social Europeo, resulta preciso modificar la metodología que da lugar a los importes reflejados en el exponendo tercero de la presente Adenda, en tanto el cálculo del importe de los tramos pasa a tomar como referencia el tipo fijo de los costes directos subvencionables previstos en el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 para cubrir los costes indirectos -en lugar del artículo 56.1 del citado Reglamento-, lo que conlleva también una modificación del presupuesto e indicadores establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio.

Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es modificar las Cláusulas Tercera y Sexta del Convenio suscrito en fecha 4 de junio de 2024, entre la Cámara de España y la Cámara de León para el desarrollo del Programa 45+ durante la anualidad 2024, en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.

Segunda. Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio. Plan de Financiación e indicadores.

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

“El presupuesto de ejecución del **Programa 45+** correspondiente a la Cámara de León en la anualidad 2024 asciende a la cantidad máxima de 684.460,00 €, que la entidad cameral se compromete a ejecutar, y se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Presupuesto asignado para el Programa 45+.

Cámara de León	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE+ (69,64%%)	Cofinanciación Nacional (30,34%)
45+	684.460,00 €	476.657,94 €	207.802,06 €

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FSE+, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, será como máximo de 476.657,94 en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de 207.802,06.

La Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de 207.802,06 en concepto de cofinanciación nacional. Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública o privada de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación pública o privada en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación de Gestión y Control de Fondos Comunitarios, aportando asimismo la documentación soporte de dicha financiación recogida en el Manual de Orientaciones Básicas.

La tasa de ayuda para las actuaciones de la Cámara será del **69,64%**.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. Asimismo, la Cámara de España abonará a la Cámara la aportación comunitaria correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en la Cámara de España dicha subvención.

En cualquier caso, la dotación presupuestaria global está vinculada al cumplimiento de los indicadores para el período de ejecución, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Reparto presupuestario.

Presupuesto / Indicadores	Orientación	Formación	Diagnóstico para la reconversión	Ayudas a la Contratación
Presupuesto	47.385,00	626.808,00	10.267,00	0,00
Indicadores	250	240	50	0

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previstos en el presente convenio, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos.

La Cámara de España velará por el cumplimiento de los indicadores reflejados en el presente convenio, pudiendo aplicar mecanismos de redistribución de los indicadores y, por tanto, presupuestarios.

Asimismo, desde Cámara de España se podrán aprobar modificaciones respecto de los indicadores previstos según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas, si bien la Cámara deberá identificar los indicadores que desea incrementar y los indicadores que se disminuyan por cada tramo que necesita disminuir. Los mencionados cambios no conllevarán una modificación ni alteración del presupuesto total previsto en el presente Convenio salvo causas excepcionales debidamente motivadas.

El presupuesto vinculado a las ayudas a la contratación será gestionado por la Cámara a través de las correspondientes convocatorias públicas, constituyéndose en el órgano concedente de la ayuda.

El presupuesto e indicadores también podrán verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes”.

Tercera. Modificación de la Cláusula Sexta del Convenio. Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda FSE+.

Se modifica la Cláusula Sexta del Convenio, que queda redactada de la siguiente manera:

“Las operaciones ejecutadas en el marco del plan 45+ tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán las siguientes formas:

- Coste Unitario basado en un método de cálculo justo, equitativo y verificable: la presente fórmula de justificación se basa en la presentación de documentación acreditativa de la realidad de la actuación llevada a cabo, a través de los anexos recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas para cada uno de los tramos de orientación, de diagnóstico de reconversión y las ayudas a la contratación.

Tramo	Horas	Importe tramo
Orientación	6	189,54 €
Diagnóstico de Reconversión	6,5	205,34 €
Ayudas a la contratación	--	5.000 €

- Coste Unitario acorde con lo establecido en el art. 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por

parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o personas inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa 45+ la documentación soporte necesaria y el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa financiado por el FSE+, los gastos incurridos por la Cámara deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FSE+. En este sentido, la Cámara se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes del FSE+.

En el marco del Programa 45+, y siguiendo la normativa FSE+ en relación con esta temática, la tipología de gastos elegibles se determina en función de las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del mismo”.

La Cámara acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda de FSE+, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de la presente Adenda, y para que así conste, se firma, a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Presidente Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de León

Directora General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Javier Vega Corrales

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano